



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 049- 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 072-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Partidas Complementarias y Deductivo por menores metrados del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad" en el marco del Convenio N° 016-2018-LLIB/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 008-NE/CONVENIO N° 016-2018/RNE-PRESIDENTE/HRS, que consigna como fecha de recepción 11 de febrero del 2019, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la Modificación del Expediente Técnico de adicional (partida nueva) y Deductivo vinculante de obra, adjuntando: (1) el Informe N° 009-2019/NE-016-2018-LLIB/RO/JCAB, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante Carta N° 04-2019/NE-016-2018-LLIB-RO-JCAB; y, (2) el Informe N° 02-2019/NE-016-LLIB/SUP/JTCC del Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 08-2019/NE-016-2018-LLIB/VMVU/PNVR-SO-JTCC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para 40 viviendas;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 016-2018-LLIB/MMVU/PNVR, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Carta N° 007-2019/NE 016-LLIB-RO-JCAB, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto aprobar el Adicional (partida Nueva) y deductivos vinculantes de obra, para su trámite respectivo, el cual fue elaborado de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 02-2019/NE-016-LLIB/SUP/JTCC, emite su pronunciamiento indicando que luego de la evaluación de la documentación del expediente adicional (partida nueva) y deductivo vinculante de obra, se verifica que la misma se encuentra estipulado en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores, por lo que la APRUEBA, asimismo concluye que el deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 34,680,52 Soles, y la partida nueva propuesta asciende a S/ 34,680,52 Soles, por lo tanto el presupuesto no presenta ninguna modificación en cuanto a su costo y los cuales se ejecutaran enmarcados dentro de los plazos de ejecución del proyecto;

Que, la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante Informe N° 045-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT-LECB, recepcionado el 13 de febrero de 2019, concluye: i) lo solicitado para la ejecución de partidas complementarias, guarda coherencia con el mejoramiento de la unidad habitacional construida, la misma que ha sido aprobada y autorizada por el Supervisor del proyecto, Arq. Julio Ticona Ccama contando con el acta de validación y conformidad del Núcleo Ejecutor, por lo que da su conformidad al mismo; ii) la ejecución de partidas complementarias y el nuevo cronograma de ejecución no generara mayores gastos que los considerados en el expediente técnico aprobado y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N°72-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2018, y complementado con Memorando N° 055-2019- VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT de fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Gestión Técnica concluye: i) la solicitud para ejecutar





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la partida complementaria de tarrajeo exterior con cemento y arena sobre el muro de adobe, incluyendo derrames del expediente técnico de partidas complementarias y deductivo por menores metrados del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad" guarda coherencia el mejoramiento de la unidad habitacional construida, ii) El expediente técnico de partidas complementarias y deductivo por menores metrados del proyecto, cuenta con la aprobación y autorización por parte del Supervisor de Obra, así como con el Acta de validación y Conformidad por parte del Núcleo Ejecutor, por lo que la Ing. Lourdes Caldas Borja da su conformidad; iii) La ejecución de la partida complementaria y el nuevo cronograma de ejecución no generará mayores gastos que los considerados en el expediente técnico aprobado, mejorando las condiciones de infraestructura que los beneficiarios priorizan y cuyo enfoque está orientado a generar mayor confort térmico, sismo Resistencia y conductas saludables; y, iv) La modificación del expediente técnico por partidas complementarias y deductivos por menores metrados del proyecto, es de S/ 1 157 735,77, siendo el aporte del NE (37 beneficiarios) de S/ 145 073,78 y el presupuesto financiado por el PNVR de S/ 1 012 361,99 soles;

Que, por lo que de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Partidas Complementarias y Deductivo por menores metrados, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y la Unidad de Gestión Técnica referidos en los octavo y decimo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, conforme al Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, previsto en el TUO de Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por Partidas Complementarias y Deductivos por menores metrados del Proyecto mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de marzo de 2019, del Área de Asesoría Legal, se concluye que la solicitud de modificación de Expediente Técnico por Partidas Complementarias y Deductivos por menores metrados del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 016-2018-LLIB/MMVU/PNVR, cuenta con el debido sustento técnico y legal, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, los expedientes técnicos, sus modificatorias;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Partidas Complementarias y Deductivos por menores metrados del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Choctamalca, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 016-2018-LLIB/MVU/PNVR, cuyo presupuesto total del expediente es de S/ 1 157 735,77, siendo el aporte del NE (37 beneficiarios) de S/ 145 073,78 y el presupuesto financiado por el PNVR de S/ 1 012 361,99 soles; precisándose que la ejecución de la partida complementaria y el nuevo cronograma de ejecución no generará mayores gastos que los considerados en el expediente técnico aprobado, conforme al sustento presentado por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto, la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y responsable de la Unidad de Gestión Técnica, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. JUAN CARLOS COLICHÓN BOLIVAR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento